



CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

FLORA ROBLEDO TORRES

En La Higuera, a 02 de Enero de 2014 entre doña **FLORA ROBLEDO TORRES**, cédula de identidad N° [REDACTED], chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Avda. Eloy Salinas Sin Número, localidad de Punta Colorada comuna de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**EL ARRENDADOR**", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se registrá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: "LA ARRENDADORA", es propietaria de una casa habitación ubicada en Avda. Eloy Salinas S/N, de la localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera, la cual, por medio del presente instrumento entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, quien acepta para sí, la mera tenencia de la propiedad antes individualizada.

SEGUNDO: La propiedad antes individualizada, sólo podrá ser destinada por el arrendatario a casa habitación, para el paramédico que presta servicios en la EMR de Punta Colorada

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de Enero** del 2014 y hasta el **31 de Diciembre** del 2014, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El presente contrato no se renovará automáticamente una vez terminado. Las partes, en caso de acordar su renovación, deberán suscribir un nuevo instrumento, siempre y cuando las obligaciones contenidas en el presente contrato se encuentren debidamente finiquitadas.

QUINTO: Si alguna de las partes determina poner término anticipado al contrato, deberá hacerlo comunicándolo a la otra parte, por escrito, y con una anticipación de a lo menos 30 días. En el caso del Municipio, la comunicación será entregada por la oficina de partes, dejando constancia de su recepción, o no, de parte de la arrendadora.

SEXTO: La renta del arriendo será la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos) mensuales, los que serán cancelados el último día hábil de cada mes, previa entrega de los "Recibos de Arriendo" correspondientes, debidamente firmados y entregados por el arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

OCTAVO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.


FLORA ROBLEDO TORRES

R.U.T. : 




ALCALDE YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE DE LA HIGUERA




MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL